



# BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10440

Jueves 28 de Febrero de 2008

Edición de 26 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

**Año 2008 - Dto. Nº 156** - Declárase en Estado de Emergencia en el Area Cordillerana a los Departamento de Alto Río Senguer, Tehuelches, Languiñeo, Futaleufú y Cushamen ..... 2

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2008 - Dto. Nº 135, 138 a 143** ..... 3-4

#### RESOLUCION

Secretaría de Hidrocarburos y Minería  
**Año 2008 - Res. Nº 01** ..... 4-5

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Coordinación Económica

**Año 2008 - Res. Nº 01** ..... 5-13

Dirección General de Rentas

**Año 2008 - Res. Nº 23** ..... 14

Ministerio de Coordinación de Gabinete

**Año 2007 - Res. Nº V-16** ..... 14

**Año 2008 - Res. Nº 06** ..... 14

Ministerio de Economía y Crédito Público

**Año 2008 - Res. Nº 40 y 41** ..... 14

Ministerio de la Familia y Promoción Social

**Año 2008 - Res. Nº IV-18 a IV-23** ..... 14-15

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

**Año 2008 - Res. Nº XII-09 a XII-13** ..... 15-16

Secretaría de Pesca

**Año 2008 - Res. Nº 16** ..... 16

Secretaría de Cultura

**Año 2008 - Res. Nº 01 a 06, 08 a 21** ..... 16-19

#### RESOLUCION CONJUNTA

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos  
y Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería

**Año 2008 - Res. Conj. Nº XII-08 y XIX-07** ..... 19

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos ..... 20-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Declárase en Estado de Emergencia en el Area Cordillerana a los Departamentos de Alto Río Senguer, Tehuelches, Languiño, Futaleufú y Cushamen.**

**Decreto N° 156/08.**

Rawson, 27 de Febrero de 2008.

VISTO:

El estado de emergencia en la zona cordillerana; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la sequía y altas temperaturas que asolan la Provincia, se han desencadenado incendios que tornan crítica la situación en la zona cordillerana, con afectación concreta, y posible en su expansión, en los Departamentos de Alto Río Senguer, Tehuelches Languiño, Futaleufú y Cushamen, cuya emergencia entonces corresponde declarar;

Que dicha situación configura un caso de extraordinaria y grave necesidad que torna urgente, impostergable e imprescindible la adopción de medidas para asegurar los fines de la Constitución del Chubut, en tanto supera las posibilidades normales de auxilio que se requiere, no sólo respecto de los recursos forestales y patrimoniales, sino también en todos los aspectos que tal fenómeno genere;

Que el Gobierno de la Provincia no sólo debe concurrir en ayuda de las personas y/o poblaciones susceptibles de ser damnificadas con motivo de las condiciones producidas o a producirse por efecto del fenómeno, sino también disponer el mayor esfuerzo de la Administración Pública para la atención de los servicios básicos que debe prestar el estado;

Que la situación generada por el fenómeno ígneo y la sequía que lo produce, puede requerir la adquisición de bienes, realización de trabajos, ejecución de obras y/o prestación de servicios como para satisfacer las necesidades a fin de superar la situación de emergencia descripta que posibiliten el cumplimiento de los procedimientos propios de contratación del Estado Provincial;

Que en tal sentido corresponde autorizar al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete a aprobar y contratar en forma directa por la aplicación de los artículos 95 inc. c) apartado 5) de la Ley N° 5447 y artículo 7) inc. c) de la Ley N° 533, exceptuándose de cualquier otro requisito reglamentario, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de

obras necesarias para afrontar el estado de emergencia cordillerana;

Que es necesario la apertura de un crédito especial para afrontar los gastos de emergencia que serán administrados por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 156 de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo General de Ministros

**DECRETA :**

Artículo 1°.- DECLARASE en estado de emergencia en el área cordillerana a los Departamentos de Alto Río Senguer, Tehuelches, Languiño, Futaleufú y Cushamen, de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- CREASE el crédito especial en el Ministerio de Coordinación de Gabinete denominado Fondo para la Emergencia ígnea por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).

Artículo 3°.- HABILITASE en el SAF del Ministerio de Coordinación de Gabinete un Fondo Rotatorio destinado a pagos urgentes derivados del cumplimiento del presente Decreto por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), para lo cual se realizará la apertura de una cuenta bancaria en el Banco del Chubut SA.-

Artículo 4°.- AUTORIZASE al Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete a tramitar, aprobar y contratar en forma directa, por razones de urgencia, en los términos de Ley y con excepción a cualquier otro requisito reglamentario, la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras necesarios para afrontar el estado de emergencia cordillerana.-

Artículo 5°.- AUTORIZASE al Señor Ministro en el Departamento de Economía y Crédito Público a readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente.-

Artículo 6°.- DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE

MARIO DAS NEVES  
NORBERTO G. YAUHAR  
HAYDEE MIRTHA ROMERO  
RODDY ERNESTO INGRAM  
MAXIMO GABRIEL PEREZ CATAN  
Cr. VICTOR HUGO CISTERNA  
Lic. MONICA DEL CARMEN RAIMUNDO  
Lic. AUGUSTO CERVO  
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

**DECRETOS SINTETIZADOS****Dto. Nº 135 20-02-08**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por Decretos N° 1232/00 y N° 2424, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 223.650,00) a la Comisión de Fomento de 28 de Julio en la persona de su Intendente Dn. José CHINGOLEO (M. I. N° 10.434.370), los cuales serán destinados a la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del frigorífico-matadero construido en esa localidad.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería -SAF: 65 -Programa: 17 - Actividad: 1 - IPP 586 - Fuente de Financiamiento 111. Artículo 3°.- El aporte otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, remitiendo copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

**Dto. Nº 138 21-02-08**

Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia con destino al Fondo de Diversificación Económica de la Cuenca del Golfo San Jorge, la suma de PESOS CUARENTAY SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL (\$ 47.115.000.-), en concepto de los ingresos obtenidos de la renegociación de los contratos petroleros con la Empresa Pan American Energy LLC de acuerdo a la Ley N° 5616.-

Artículo 2°.- El gasto que demanda el presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, Servicio Administrativo Financiero 91- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 3, Partida 586-01, Fuente de Financiamiento 360, Ejercicio 2008.-

**Dto. Nº 139 21-02-08**

Artículo 1°.- RECONÓCESE el desempeño en el ejercicio de sus funciones, del personal mensualizado que presta servicios en dependencias del Ministerio de Economía y Crédito Público, desde el 01 de enero del 2008 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- PRORROGANSE a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2008, las mensualizaciones del personal que presta servicios en dependencias del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 y SAF 32 y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro - SAF 91, en los Programas y/o Actividades respectivas.-

**Dto. Nº 140 21-02-08**

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo Secretaria del señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente ORO CORIA, Verónica Andrea (M.I. N° 28.540.110 - clase 1980), cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Subsecretaría antes mencionada.-

Artículo 2°.- Reconocer a partir del día 10 de diciembre de 2007 y hasta la fecha del presente Decreto, a la agente ORO CORIA, Verónica Andrea (M.I. N° 28.540.110 - clase 1980), el desempeño de las funciones en el cargo de Secretaria del señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 3°.- La agente ORO CORIA, Verónica Andrea (M.I. N° 28.540.110 - clase 1980) percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82 y Decreto N° 700/92.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 1: Conducción del Sistema de Administración Financiera.-

**Dto. Nº 141 21-02-08**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 12 de diciembre de 2007, la designación del Ingeniero RUBIO, Claudio Marcelo (M.I. N° 21.807.828 - Clase 1970) en el cargo Director de Obras por Contrato - Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 979/07.-

Artículo 2°.- Designase a partir del 13 de diciembre de 2007, al Ingeniero RUBIO, Claudio Marcelo (M.I. N° 21.807.828 - Clase 1970) a cargo de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- El Ingeniero RUBIO, Claudio Marcelo percibirá la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82 y el Decreto N° 700/92

Artículo 4°.- El Ingeniero RUBIO, Claudio Marcelo percibirá el Adicional por Jerarquía Profesional establecido en el Artículo 22° - inciso g) del Decreto y 1987, reglamentado por el Decreto N° 1330/81, modificado por Decreto N° 509/84.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1: Conducción y Ejecución de Obras Públicas.-

**Dto. Nº 142****21-02-08**

Artículo 1°.- Modificase el detalle analítico de las Plantas Presupuestarias de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 12 - Fortalecimiento de las Actividades Deportivas, y Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- Modificase el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete eliminándose un (1) cargo Nivel II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente e incrementándose un (1) cargo Nivel I-Categoría 14 del mismo agrupamiento en la Planta Temporaria de la Secretaría Privada del Señor Gobernador.-

Artículo 3°.- Mensualizase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008, en la Secretaría Privada del Señor Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la señorita María Laura DAS NEVES (M.I. Nº 28.055.401 - Clase 1980), en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001-Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete -Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 -Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete Conducción.-

**Dto. Nº 143****21-02-08**

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo Secretario del señor Ministro de Economía y Crédito Público, al agente GONZÁLEZ, Maximiliano Hernán (M.I. Nº 28.482.177 - clase 1980) cargo Ayudante administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Secretaría Privada del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 2°.- Reconocer a partir del día 10 de diciembre de 2007 y hasta la fecha del presente Decreto, al agente GONZÁLEZ, Maximiliano Hernán (M.I. Nº 28.482.177 -clase 1980), el desempeño de las funciones en el cargo de Secretario del señor Ministro de Economía y Crédito Público.-

Artículo 3°.- El agente GONZÁLEZ, Maximiliano Hernán (M.I. Nº 28.482.177 -clase 1980) percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley 1987, reglamentado por

el Artículo 1° -punto II - Apartado 2 del Decreto Nº 116/82 y Decreto Nº 700/92.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 1: Conducción del M.E. y C.P.-

**RESOLUCION****SECRETARIA DE HIDROCARBUROS  
Y MINERIA****Resolución Nº 01/08.**

Rawson, 25 de Febrero de 2008.

**VISTO:**

La Ley Nro. 5439 y el Decreto Nro. 993/07 y el Expediente 103/08 SH y M; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial y el Código Ambiental establecido por la mencionada Ley, regulan la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente en la Provincia de Chubut.

Que en tal sentido la política ambiental debe respaldarse en principios rectores como los de prevención y precaución, con el objeto de mantener y conservar la diversidad biológica y el ecosistema.

Que al mismo tiempo, las acciones de política ambiental en materia de prevención y control de la contaminación, deben ser planificados y realizados de forma organizada con el objeto de prevenir y/o disminuir el daño ambiental, antes que sancionar a aquellos actores que produzcan desmanes que afecten el ecosistema.

Que analizada en su totalidad la operatoria efectuada por las operadoras de áreas hidrocarburíferas situadas en la Cuenca del Golfo San Jorge en la Provincia de Chubut, resulta evidente la necesidad de resolver los problemas de contaminación que se genera a partir de la propia actividad.

Que por tal motivo resulta necesario cumplir con el mandato constitucional y con el Código Ambiental, incorporando nuevas tecnologías relacionadas con la prevención, el control de eventuales contaminaciones, y el tratamiento de residuos que se generan en las etapas de exploración, explotación, transporte y almacenamiento, incluyendo las operaciones de workover y pulling y de servicios.

Que asimismo resulta aconsejable incorporar aquellas tecnologías que eviten y/o minimicen el impacto ambiental que los derrames causados por las operadoras tengan sobre el ecosistema, fundamentalmente en la conservación y uso sustentable de suelos, como así también en las aguas superficiales y subterráneas.

Que resulta conveniente incorporar a la legislación provincial, antecedentes similares que han sido puestos en práctica en otras jurisdicciones provinciales productoras de hidrocarburos y gas.

Que tal como lo dispone el Art. 5º del Código Ambiental, deberá priorizarse en forma permanente la aplicación de medidas preventivas para evitar el daño ambiental.

Que debe propenderse a la incorporación de nuevas tecnologías superadoras de las ya existentes, que brinden como resultado final el mantenimiento sustentable del medio ambiente.

Que el daño ambiental generado por el derrame ocurrido recientemente en la zona de Caleta Córdova, obliga a tomar las medidas necesarias para evitar que la repetición de accidentes similares provoque consecuencias de difícil resolución.

Que ese lamentable suceso sirvió como prueba de campo real para la utilización de mantas oleofílicas absorbentes, que resultaron de una efectividad notable para morigerar los efectos negativos del derrame.

Que las empresas operadoras conocen su efectividad, ya que son de uso habitual en otras cuencas del país.

Que esta medida es la adecuada y necesaria para lograr el resultado esperado, conforme surge del informe técnico a fojas 38 del Expediente 103/08 SHy M., el cual también considera razonable un plazo de 60 días hábiles para su implementación;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría General de Gobierno,

POR ELLO:

El Secretario de Hidrocarburos y Minería

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Las empresas operadoras de las áreas hidrocarburíferas y gas, y las que cumplen servicios en las etapas de exploración, perforación, workover y pulling de pozos deberán proteger el suelo con mantas orgánicas oleofílicas colocándolas en la explanación donde se ubiquen los equipos, subestructuras y accesorios, o aplicar otro sistema superior previamente autorizado por la Autoridad de Aplicación, para la prevención de los derrames que pudieran suceder en este tipo de operaciones.

Artículo 2º: Los sujetos mencionados en el Art. 1º, contarán con un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3º: El incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º, será sancionado por la Autoridad de Aplicación conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley 5439 de creación del Código Ambiental.

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Cdor. LUIS EDUARDO TARRIO

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA**

#### **Res. Nº 01**

**19-02-08**

Artículo 1º.- MODIFICANSE los artículos 16º y 22º del Pliego Tipo de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales que como Anexo I fuera aprobado por la Resolución Nº 1-SCE-OPC/2006, quedando redactados conforme a lo siguiente:

“Artículo 16º: A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;

b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;

c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;

d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;

e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;

f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley Nº 5447;

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 239/88;

i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;

j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley Nº 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.”

“Artículo 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía;

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto,



- deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles;
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley Nº 5447;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.”

Artículo 2º: Difúndase el texto ordenado del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales aprobado y que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en el sitio web del Gobierno de la Provincia: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.->

**ANEXO I**

**PLIEGO-TIPO DE BASES Y CONDICIONES**

**CLAUSULAS GENERALES**

**INDICE**

	Artículo
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ A	
COMPañARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTIA:	17-18
DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR	
LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACION CON ENTREGA	
DE BIENES	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA	
ABIERTA:	27-30

ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCION DE FABRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD	
DE FACTURAS:	47
FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE	
OTORGUEN DESCUENTOS:	48
PENALIDADES:	49-51
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	52
FORMAS DE HACER EFECTIVAS	
LAS MULTAS Y CARGOS:	53
EROGACIONES A CARGO DEL	
ADJUDICATARIO:	54
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	55-56

**ANEXO I**

**PLIEGO - TIPO DE BASES Y CONDICIONES  
CLAUSULAS GENERALES**

Licitación Privada Nº:	
Licitación Pública Nº:	
Expediente Nº:	
Fecha de Apertura:	
Hora:	
Objeto del Llamado:	

**OBJETO DEL LLAMADO**

ARTICULO 1º: Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

### ACEPTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTICULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102º de la Ley N° 5447.

ARTICULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTICULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

ARTICULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

### DOMICILIO

ARTICULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

### COTIZACION

ARTICULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTICULO 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del

renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

ARTICULO 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTICULO 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

ARTICULO 14º: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

### COMPARACION DE OFERTAS

ARTICULO 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

### DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTICULO 16º: A cada propuesta se acompañará:  
a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;

b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;

c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;

d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;

e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;

f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley Nº 5447;

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 239/88;

i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;

j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley Nº 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.-

### GARANTIA

ARTICULO 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley Nº 5447 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan. Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

ARTICULO 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

### DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-



### PLAZOS

ARTICULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

### MUESTRAS

ARTICULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

### RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía.

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.

c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley N° 5447;

e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;

f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;

g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;

h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;

i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

### FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

### PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTICULO 24º: (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley N° 5447 y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto N° 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

### COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES

ARTICULO 25º: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario N° 777/06.-

ARTICULO 26º: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

### **CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA**

ARTICULO 27º: (CONDICIONAL) La contratación con Orden de Compra Abierta se ajustará al régimen establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 84º a 87º del Decreto Nº 777/06, determinando en las cláusulas particulares:

- a) Cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.
- b) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.
- c) El plazo de duración de la contratación, que no superará los SEIS (6) meses.-

ARTICULO 28º: (CONDICIONAL) Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares, la cantidad de unidades totales a suministrar de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá ser aumentada o disminuida por la Repartición contratante hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), debiendo el adjudicatario mantener para esas cantidades el precio ofertado.-

ARTICULO 29º: (CONDICIONAL) El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el importe total adjudicado.

Se podrá devolver la garantía de cumplimiento del contrato una vez cumplida la solicitud de provisión y en forma proporcional a la parte ya cumplida de la misma.-

ARTICULO 30º: (CONDICIONAL) La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-

### **ADJUDICACION**

ARTICULO 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá

derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

ARTICULO 32º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

ARTICULO 33º: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto Nº 777/06.-

ARTICULO 34º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

ARTICULO 35º: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

### **IMPUGNACIONES**

ARTICULO 36º: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía

constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

### **CONTRATO**

ARTICULO 37º: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

ARTICULO 38º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

### **INSPECCION DE FABRICA**

ARTICULO 39º: (CONDICIONAL) Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.

### **ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO**

ARTICULO 40º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

ARTICULO 41º: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

ARTICULO 42º: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

ARTICULO 43º: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ARTICULO 44º: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

### **RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

ARTICULO 45º: (CONDICIONAL) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

ARTICULO 46º: (CONDICIONAL) El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

### **PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS**

ARTICULO 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

### **FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS**

ARTICULO 48º: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.

### **PENALIDADES**

ARTICULO 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley N° 5447;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

ARTICULO 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

### **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

ARTICULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

### **FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS**

ARTICULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

### **EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

ARTICULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

### **CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO**

ARTICULO 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por

el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley Nº 5447, su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

ARTICULO 56º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/> contrataciones.

.....  
Lugar y fecha  
  
RAZON SOCIAL: .....  
  
DOMICILIO: .....  
  
TELEFONO/FAX: .....  
  
CORREO ELECTRÓNICO: .....  
  
.....  
Firma y aclaración de firma del oferente  
  
LUGAR DE APERTURA: .....

**ANEXO I**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONTRATAACION:.....  
  
REPARTICION:.....

**DECLARACION JURADA  
(artículo 4º de las Cláusulas Generales)**

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº 5447.

RAZON SOCIAL / DENOMINACION: .....  
  
DOMICILIO: .....  
  
TELEFONO: .....  
  
FAX: .....  
  
CORREO ELECTRÓNICO: .....  
  
.....  
Lugar y fecha  
  
.....  
Firma y aclaración de firma del oferente  
LUGAR DE APERTURA:

**ANEXO II**

**PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONTRATAACION:.....  
  
REPARTICIÓN:.....

**DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL  
(artículo 8º de las Cláusulas Generales)**

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL: .....  
  
DOMICILIO REAL: .....  
  
LOCALIDAD: .....  
  
CODIGO POSTAL: .....  
  
PROVINCIA: .....  
  
TELEFONO: .....  
  
FAX: .....  
  
CORREO ELECTRÓNICO: .....  
  
DOMICILIO LEGAL: .....  
  
LOCALIDAD: .....  
  
CODIGO POSTAL: .....  
  
TELEFONO: .....  
  
FAX: .....  
  
CORREO ELECTRÓNICO: .....

.....  
Lugar y fecha  
  
.....  
Firma y aclaración de firma del oferente  
  
LUGAR DE APERTURA: .....



**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. Nº 23 08-02-08**

Artículo 1º.- Dar de alta a la firma CALTEX S.H. de Romagnoli José, Nizetich Juan y Acosta Juan, CUIT Nº 30-70025169-8, con domicilio en Bv. Argentino Nº 1878, Villa María, Provincia de Córdoba, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral,

I: 27-02-08 V: 04-03-08

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE****AÑO 2007****Res. Nº V-16 28-12-07**

Artículo 1º.- ANULESE del registro de resoluciones Ministeriales Año 2007 los números II 176/07 – II 19/07 – XIV 07/07 – IV 82/07 y IV 123/07.

**Año 2008****Res. Nº 06 20-02-08**

Artículo 1º.- AUTORIZASE la contratación directa a realizarse por la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete con el señor Pablo WARRELL (DNI Nº 20.236.093) domiciliado en la calle Rivadavia Norte 116 de la ciudad de Trelew por la provisión de material institucional grabado en cinta que resulte compatible con los sistemas de radio de A.M. y F.M. y redacción de guiones publicitarios para comerciales radiales y televisivos en el territorio Provincial.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (\$ 29.040,-) se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Finalidad 1 – Función 120 – UG 11999 – Ejercicio 2008 – Fuente de Financiamiento 111.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. Nº 40 15-02-08**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a efectuar los depósitos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento al Acta de Asamblea Nº 3 punto 2 del Orden del Día de la Asamblea del 9 de enero de 2008.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 95.160.000) se imputará del siguiente modo: SAF:91, Programa:98, Actividad:4, Fuente de Financiamiento 358, Partida :611,Ejercicio 2008.

**Res. Nº 41 18-02-08**

Artículo 1º.- DECLÁRESE desierta la Licitación Privada Nº 20/07 SCOMC-UEP, para la ejecución del Proyecto "Cordón Cuneta 1ª Etapa", de la Comuna Rural de Las Plumas.-

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL****Res. Nº IV-18 18-02-08**

Artículo 1º.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en lo términos del Artículo 61º inciso b) del Decreto Ley 1987, en el Sumario Administrativo Nº 094-DS-06 caratulado "S/Cesión Vehículo Combi Volkswagen – Municipalidad de Trelew" que se tramita por Expediente Nº 1579-MFPS-06, conforme lo resultado por la Dirección de Sumarios a fojas 155/159 de los presentes actuados.

Artículo 2º.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo dictaminado a fojas 159 Punto IV inciso b) del Expediente Nº 1579-MFPS-06.

**Res. Nº IV-19 18-02-08**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 18 de diciembre de 2007, la renuncia interpuesta por la agente Pabla Inés URIQUEO (DNI Nº 17.536.258 – Clase 1966) al cargo – Lavandera – Categoría 4-B Agrupamiento Personal Servicios Generales con 44 horas semanales de labor Ley 3158, dependiente del Hogar de Ancianos "Pedro Dettori" de la ciudad de Trelew, Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2º.- El Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, abonará a la agente citada en el Artículo precedente, veintiséis (26) días de licencia anual por vacaciones pendiente de usufructo período 2007, siendo de aplicación lo determinado por el Artículo 6º Anexo I – Decreto 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el presente trámite, será imputado en la Jurisdicción 40 – Ministerio de la Familia y Promoción Social – SAF 40 – Programa 92 – Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

**Res. Nº IV-20 18-02-08**

Artículo 1º.- Reconocer lo actuado a cargo de la Dirección del Centro de Ciegos y Amblíopes "Luis Braille" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la agente Marta Susana WRIGHT (DNI Nº 4.867.658 – Clase 1946) Cargo Jefe de División Central – Categoría 1-F – Agrupamiento Personal Jerárquico, con 40 horas semanales de labor – Ley 3158 – dependiente del citado establecimiento, Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y

Familia Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 07 de enero de 2008 y hasta el 25 de enero de 2008 inclusive.

**Res. N° IV-21 18-02-08**

Artículo 1°.- Asignar funciones en el Hogar de Adolescentes Varones de la ciudad de Esquel, al agente Enrique Manuel ALONSO (DNI N° 18.218.670 – Clase 1966) Cargo Preceptor – Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Ley N° 3158, con 40 horas semanales de labor, dependiente del Centro de Acción Familiar “Glesni” de la mencionada ciudad – Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia – ambos dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia – Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

**Res. N° IV-22 18-02-08**

Artículo 1°.- Asignar funciones al agente Carlos Ernesto RINALDI (DNI N° 26.803.431 – Clase 1978) Cargo – Preceptor - Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Ley N° 3158, con 44 hora semanales de labor, dependiente del Centro de Orientación Socio – Educativo de la ciudad de Trelew – Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia – Ministerio de la Familia y Promoción Social, en el complejo Casas Tuteladas de la Tercera Edad - Secretaría de la Familia y Promoción Social - Municipalidad de la ciudad de Rawson, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- El agente RINALDI desempeñará funciones de mantenimiento.

**Res. N° IV-23 18-02-08**

Artículo 1°.- Prorrógase la licencia sin goce de haberes, concedida por Resolución N° 91/07 a la agente Nadia Marina GUIZZO (DNI N° 14.540.440 – Clase 1961) Cargo Profesional I – Categoría 2-A – Agrupamiento Personal Profesional – Ley N° 3158 – dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia – Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 08 de febrero de 2008 y por el término de dos (2) meses por aplicación del inciso 1 – Artículo 57° del Decreto N° 2005/91.

---

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Res. N° XII-09 20-02-08**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la asignación de funciones, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rawson, al agente

TARDON, Patricio Fabián (MI N° 22.495.644 – clase 1972) – cargo Auxiliar Técnico de Obra “A” – Código 3-015 – Nivel I – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura – Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del 11 de diciembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Al término del período mencionado en el Artículo 1°, el agente deberá ser absorbido por la Secretaría de Familia y Promoción Social de la Municipalidad de Rawson, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.

**Res. N° XII-10 20-02-08**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la asignación de funciones, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dependiente de la Municipalidad de Rawson, a la agente DURAN, Aída Cristina (MI N° 20.449.181 – clase 1968) – cargo Jefe de Departamento Despacho y Suministros – Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente de la Dirección General de Obras Hídricas – Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del 11 de diciembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Al término del período mencionado en el Artículo 1°, la agente deberá ser absorbida por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rawson, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.

**Res. N° XII-11 20-02-08**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la asignación de funciones, en la Secretaría de Familia y Promoción Social de la Municipalidad de Rawson, a la agente ASTETE, Graciela Beatriz (MI N° 13.657.323 – clase 1959) – cargo Jefe de Departamento Despacho – Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura – Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del 11 de diciembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Al término del período mencionado en el Artículo 1°, la agente deberá ser absorbida por la Secretaría de Familia y Promoción Social de la Municipalidad de Rawson, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.

**Res. N° XII-12 20-02-08**

Artículo 1°.- Abonar las 2.548 horas extraordinarias realizadas durante el mes de diciembre de 2007, por el personal de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, Dirección General de Obras Hídricas, Subsecretaría de Obras Públicas y Subsecretaría de Planeamiento - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- El gasto de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 - Programa 20 - Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1 – Conducción y Ejecución de Obras Públicas y Actividad 2 - Mantenimiento de Edificios Públicos, en el Programa 23: Política y Ejecución de Recursos Hídricos – Actividad 1: Conducción y Política y Ejecución de Recursos Hídricos, en el Programa 4: Planificación y Ejecución de Obras Públicas – Actividad 1 – Planificación y Ejecución de Obras Públicas y en el Programa 5: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento – Actividad 1 Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento.

**Res. N° XII-13** **20-02-08**

Artículo 1°.- Abonar las dos mil setecientas once (2.711) horas extraordinarias realizadas durante el mes de enero de 2008, por el personal de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, Dirección General de Obras Hídricas, Subsecretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Planeamiento y Dirección de Autotransporte Terrestre - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- El gasto de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 - Programa 20 - Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1 – Conducción y Ejecución de Obras Públicas y Actividad 2 - Mantenimiento de Edificios Públicos, en el Programa 23: Política y Ejecución de Recursos Hídricos – Actividad 1: Conducción y Política y Ejecución de Recursos Hídricos, en el Programa 4: Planificación y Ejecución de Obras Públicas – Actividad 1 – Planificación y Ejecución de Obras Públicas y en el Programa 5: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento – Actividad 1 Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento, y en el Programa 21: Formulación y Ejecución de la Política de Transporte – Actividad 1: Formulación y Ejecución de la Política de Transporte.

---

**SECRETARIA DE PESCA**

**Res. N° 16** **15-02-08**

Artículo 1°: DECLARAR la inexistencia de Responsabilidad Disciplinaria en la causa que obra bajo Nro. de Expediente 297/06 caratulada “s/ INFORME IRREGULARIDADES EN DEPOSITO DE ESTA SECRETARIA”, asimismo DECLARAR la existencia del perjuicio Fiscal conforme lo establecido en el capítulo anterior;

Artículo 2°: DISPONER el pase de las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley Nro. 4139, a sus efectos

**SECRETARÍA DE CULTURA**

**Res. N° 01** **04-01-08**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), a favor de la Municipalidad de Río Pico, representada por su señor Intendente, Don Miguel Adrián GAGO (D.N.I. N° 20.095.029), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la “Fiesta Zonal del Aire Puro”.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Ubicación Geográfica 9869 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2008.

**Res. N° 02** **04-01-08**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), a favor de la Municipalidad de Esquel, representada por su señor Intendente, Don Rafael WILLIAMS (L.E. N° 7.615.516), destinado a solventar los gastos que demande la Organización de la “Fiesta de los Pobladores del Parque- Los Alerces Villa Futalufquen”.-

Artículo 2°.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 - Parcial 6 – Ubicación Geográfica 3521 – Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2008.

**Res. N° 03** **04-01-08**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), a favor de la Municipalidad de Gaiman, representada por su señor Intendente, Don Gabriel Adrián RESTUCHA (D.N.I. N° 22.271.295), destinado a solventar los gastos que demande la participación de artistas locales en Fiestas Populares.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 - Parcial 6 – Ubicación Geográfica 4227 – Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2008.

**Res. N° 04 24-01-08**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), a favor de la Municipalidad de Gualjaina , representada por su señor Intendente, Don Duscher José Carlos (DNI N° 8.188.840 ), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la "Semana del Pueblo de Gualjaina".-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 - Parcial 6 – Ubicación Geográfica 1410– Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2008.

**Res. N° 05 24-01-08**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia , representada por su señor Intendente, Don Martín Buzzzi (DNI 18.289.914), destinado a solventar los gastos que demande la organización de la "Fiesta de los Pescadores" que se llevará acabo los días 6 y 7 de diciembre del 2008.-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 - Parcial 6 – Ubicación Geográfica 2114– Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2008.

**Res. N° 06 24-01-08**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), a favor de la Municipalidad de Puerto Pirámides, representada por su señor Intendente, Don Alejandro Albadi (DNI 23.447.174), destinado a solventar los gastos que demanda la "Fiesta Nacional de la Ballena".-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 - Parcial 6 – Ubicación Geográfica 702 – Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2008.

**Res. N° 08 13-02-08**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00), a favor de la Municipalidad de Rawson, representada por su se-

ñor Intendente, Don Adrián LOPEZ (DNI N° 18.027.207), destinado a solventar los gastos que demande la participación de la Comisión del Malambo y Amigos del Arte en el 41º Edición del Festival Nacional del Malambo que se llevara a cabo los días 8 al 13 de Enero del 2008.

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 - Parcial 6 – Ubicación Geográfica 7752– Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2008.

**Res. N° 09 13-02-08**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Cholila, por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) en la persona del Señor Intendente, Héctor CASTRO (D.N.I. N° 17.642.534), destinado a solventar los gastos que demande la edición del libro "Purezas del Alma" de la escritora Gisselle DOJAS.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – SAF 14 – Programa 28 - Acción Cultural – Inciso 5 - Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales- Ubicación Geográfica 1407– Ejercicio 2008- Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 10 13-02-08**

Artículo 1º.-Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Dolavon, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) en la persona del Señor Intendente, Martín BORTAGARAY (D.N.I. N° 12.859.855), destinado a solventar los gastos que demanden los eventos y actividades culturales programadas a desarrollarse en la mencionada localidad.-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 -SAF 14- Secretaría de Cultura- Programa 28 - Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Ubicación Geográfica 4228 – Ejercicio 2008- Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 11 13-02-08**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a favor de la Comuna



Rural de Paso del Sapo, representada por su Señor Presidente, Don Pedro Abel Muro (D.N.I. Nº 10.103.657), destinado a solventar los gastos que demande la "Fiesta Regional de las Destrezas Criollas y del Chamamé.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14- Secretaría de Cultura - Programa 28 – Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 7 – Parcial 6 – Ubicación Geográfica 3521 - Fuente de Financiamiento 111.-Ejercicio 2008.

**Res. Nº 12 13-02-08**

Artículo 1º.-Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) en la persona del Señor Intendente, Martín BUZZI (D.N.I. Nº 18.289.914), destinado a solventar los gastos que demanden los eventos y actividades culturales programadas a desarrollarse en la mencionada ciudad.-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 -SAF 14- Secretaría de Cultura- Programa 28 - Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Ubicación Geográfica 2114 – Ejercicio 2008- Fuente de Financiamiento 111.

**Res. Nº 13 13-02-08**

Artículo 1º.- OTORGASE un subsidio a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500,00), en la persona del señor Intendente, Martín BUZZI (D.N.I. Nº 18.289.914), destinado a solventar los gastos que demande la organización de las diferentes Actividades Culturales, a desarrollarse en la mencionada ciudad.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – SAF 14 - Programa 28 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 - Parcial 6 – Ubicación Geográfica 2114 - Ejercicio 2008.- Fuente de Financiamiento 111.

**Res. Nº 14 13-02-08**

Artículo 1º.- APRUEBASE el reglamento General de los "Certámenes Culturales EVITA 2008", a realizarse a

partir del 4 de Mayo al 7 de Septiembre del 2008, organizado por la Secretaría de Cultura de la Provincia.

**Res. Nº 15 15-02-08**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con la firma "Autoservicio El Sacrificio S.R.L.", con domicilio en Sarmiento Nº 713 de la ciudad de Rawson, Chubut, por la adquisición de cajas y canastas navideñas, destinadas al personal perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SIETE (\$ 7.007,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura – SAF 14 - Programa 28 – Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Principal 9- Parcial 1-Ejercicio 2008 .

**Res. Nº 16 15-02-08**

Artículo 1º.- APROBAR la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con el productor Jorge César POLERI, con domicilio en Medrano Nº 1380, Capital Federal, por la actuación de artistas y extras en el film sobre la vida de Luis Jorge FONTANA, sus campañas militares y su gestión de gobierno.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura – SAF 14 - Programa 30 – Actividad 3 - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 3 – Principal 4- Parcial 9-Ejercicio 2008 .

**Res. Nº 17 15-02-08**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Esquel, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) en la persona del Señor Intendente, Rafael WILLIAMS (L.E. Nº 7.615.516), destinado a solventar los gastos que demande la organización del Camarucu de la Comunidad de Boquete Nahuelpán, a realizarse durante el mes de marzo del 2008, en la mencionada ciudad.-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido entro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 –SAF 14- Secretaría de Cultura- Programa 30 - Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Ubicación Geográfica 3521 – Ejercicio 2008- Fuente de Financiamiento 111.

**Res. Nº 18 15-02-08**

Artículo 1º.- INCREMENTAR el cupo de combustible denominados "Ticket Patagonia-Combustible, comercia-



lizados por el Banco del Chubut S.A., asignados a la Secretaría de Cultura, en un total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00).-

Artículo 2º.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura a efectuar la adquisición de los vales mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – Secretaría de Cultura – SAF 14 – Programa 1 – Inciso 2 – Principal 5 – Parcial 6 – Ubicación Geográfica 11999- Ejercicio 2008- Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 19** **15-02-08**

Artículo 1º.-Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Lago Puelo, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) en la persona del Señor Intendente, Iván FERNANDEZ (D.N.I. N° 21.387.207), destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de maquinaria de carpintería, para el desarrollo de actividades en el marco de diferentes talleres, a desarrollarse en la mencionada localidad.-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 –SAF 14- Secretaría de Cultura- Programa 28 - Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Ubicación Geográfica 1406 – Ejercicio 2008- Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 20** **15-02-08**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de Alto Río Senguer, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.00) en la persona del Señor Intendente, Javier MARABOLI (D.N.I. N° 22.368.919), destinado a solventar los gastos que demande la organización del Camarucu de la Comunidad Tramaleu, a realizarse entre los días 9 al 12 de febrero del 2008, en la mencionada localidad.-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30- Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Ubicación Geográfica 8456 – Ejercicio 2008 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° 21** **15-02-08**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Comuna Rural de Aldea Epulef, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.00) en la persona del Señor Presidente, Humberto NAHUELTRU (D.N.I. N° 21.355.746), destinado a solventar los gastos que demande la organización del Camarucu, a realizarse durante el mes de febrero en la mencionada comuna.-

Artículo 2º.-El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30- Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Ubicación Geográfica 5641 - Ejercicio 2008 – Fuente de Financiamiento 111.

---

**RESOLUCION CONJUNTA**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Y MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA  
Y GANADERIA**

**Res. Conj.**  
**N° XII-08 SIPySP y XIX-07 MIAyG** **19-02-08**

Artículo 1º.- Exceptúase al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º del Decreto N° 920 por aplicación del punto 3º de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Asignanse funciones al agente FARIAS, Ricardo, cargo Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura – Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en la Dirección de Producción Ganadera – Dirección General de Agricultura y Ganadería – Subsecretaría de Recursos Naturales - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 3º.- En el transcurso del período mencionado en el Artículo 2º, el agente deberá ser absorbido por la Dirección de Producción Ganadera – Dirección General de Agricultura y Ganadería – Subsecretaría de Recursos Naturales - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, caso contrario se dará por concluida la asignación de funciones.

---

# Sección General

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ELISA PILAR RAMOS, para que se presente en los autos caratulados: "ELISA PILAR RAMOS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 964 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 15 de Febrero de 2007.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña IRMA RAMONA SORIA para que dentro de DIEZ días lo acrediten en los autos caratulados: "CARRANZA LATRUBESSE GUSTAVO Y OTRA C/MORAGA ENRIQUE ANTONIO Y OTROS S/Ejecución de Honorarios" Expte. N° 1349/2005.

Publíquese edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 24 de Diciembre de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 28-02-08 V: 29-02-08.

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaría a cargo del Dr. E. Tenaglia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO GREGORIO TABORDA, para que se presente en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO GREGORIO TABORDA S/SUCESION AB-

INTESTATO" (Expte. 333 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 10 de Agosto de 2007.

EDUARDO ROBERTO TENAGLIA  
Secretario de Refuerzo

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria Dra. Mónica E. Sayago, en los autos caratulados: "METALURGICA INGRO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 1238, Año 2.006), ha dictado una resolución por la cual prorroga las fechas fijadas en la resolución dictada a fs. 447 y vta. del día 16/10/2007 por Sentencia Interlocutoria N° 348/2007, la que en su parte pertinente dice así:

"Rawson, 04 de Febrero de 2008. AUTOS Y VISTOS: ... fijase el día 17 de marzo de 2008 como fecha hasta la cual los señores acreedores deberán presentar directamente al síndico su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos. Asimismo deberán solventar el arancel previsto por el artículo 32 LCQ con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14 inc. 3° y 32 LCQ). Señálese el día 06 de mayo de 2008 como fecha en que el señor Síndico deberá presentar el Informe Individual de Crédito y el día 17 de Junio de 2008 la fecha en la cual deberá presentar el Informe General (art. 14 inc. 9 LCQ). Señálese la audiencia del día 13 de noviembre de 2008, a las 9 horas, a los efectos de que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa prevista por el artículo 14 inc. 10 de la LCQ). Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut", publicaciones que comenzarán dentro de los cinco días siendo a cargo del concursado.-er" Firmado: Dr. Carlos Alberto TESI, Juez.

SE DEJA CONSTANCIA que el designado síndico, contador Eduardo Gustavo Robla, ha aceptado dicho cargo, y que el mismo constituyó domicilio en la calle Belgrano N° 819 de la Ciudad de Rawson, fijando como horario de atención al público de Lunes a Viernes de 18 a 20 hs., lugar en que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación; y que los integrantes del órgano de administración resultan los Sres. Rodolfo Duarte, LE 5.099.081; CUIT N° 5.099.081, Socio Gerente y el Sr. Cándido Simón Duarte, LE 7.925.059, CUIT N° 7.925.059, Socio Gerente; CUIT N° 30-58990092-4. Conste. Secretaría.

Rawson, Chubut, Febrero 19 de 2008.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 28-02-08 V: 05-03-08.

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOTARO SIRICO MIGUEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 07 de Febrero de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don RAÚL AGUIAR, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "AGUIAR RAUL S/SUCESION" Expte. Nº 1329/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el diario El Patagónico de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 28 de Junio de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-08-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto Tesi, cita y emplaza por el término de Treinta días, a herederos y acreedores del Señor EDUARDO LUIS MONTERO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson (Chubut), Febrero 18 de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en

la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA FRANCISCA BONAUDI, para que se presente en los autos caratulados: "BONAUDI OLGA FRANCISCA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 726 – 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 13 de Febrero de 2008.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don BERNARDO AZOCAR, en autos caratulados: "AZOCAR, BERNARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 642-2007). Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial, diario de mayor circulación de la zona, Estrados del Tribunal y Juzgado de Paz de El Hoyo.

Esquel (Ch), 23 de Noviembre de 2007.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos: "KOKOT JORGE ALBERTO S/SUCESION", Expte. Nº 3168/07, ha dispuesto publicar edictos por el término de Tres (3) días en el "Boletín Oficial", citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE ALBERTO KOKOT, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento de la presente en lo pertinente dice así: "Comodoro Rivadavia, Diciembre 19 de 2007. "... Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad "... Fdo.: Eduardo Oscar Rolinho. Juez.

Comodoro Rivadavia, 08 de Febrero de 2008.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de la Dra. Matilde Casas, sito en Hipólito Yrigoyen 650 P.B., de Comodoro Rivadavia, cita por el término de 10 (diez) días de publicados los presentes al Sr. JUAN CARLOS DUARTE, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: VARGAS RUIZ MANUEL DE JESUS c/ TRATE NELSON s/ DEMANDA LABORAL (INDEMNIZ)", Expte. N° 3213/2005, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, para que lo represente en este proceso.

Comodoro Rivadavia, 19 de Noviembre de 2007.

MATILDE CASAS  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don NATALIO ANTENOR DIAZ, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados: "DIAZ NATALIO ANTENOR S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 1630/07, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 26 de Octubre de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don NAHUELQUIR CARLOS ALBERTO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "NAHUELQUIR CARLOS ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 2571/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 30 de Noviembre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la suscripta, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, Planta Alta de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante Don ROBESPIER ADELIN NAVARRO BUSTOS que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, en los autos caratulados "NAVARRO BUSTOS ROBESPIER ADELIN S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 2150/07, mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 06 de Noviembre de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de ANGELA MARGARITA GAONA REY y HECTOR HUGO CATRIMAN, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 699 del C.P.C.C.), en autos caratulados: "GAONA REY, ANGELA MARGARITA Y CATRIMAN, HECTOR HUGO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 882 – Año 2007).

Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, 26 de Noviembre de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoun, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) a herederos y acreedores de don ITHEL JONES en autos caratulados: "JONES ITHEL S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 32/07. Publíquese edicto por el término de Tres Días (3) en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Sarmiento, Chubut, de Febrero de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaría

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Avalos, en los autos caratulados "PRUESSING MARIA LUISA S/SUCESION", Expte. N° 1749/06, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "Crónica" de ciudad por el término de tres días.

Comodoro Rivadavia, 15 de Septiembre de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaría

I: 26-02-08 V: 28-02-08.

---

### INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

#### EDICTO DE MENSURA

Se comunica que ha sido presentado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia, el Expte. F-1011-07, correspondiente a la mensura particular con deslinde de tierras fiscales, perteneciente a la Comunidad Aborigen Cerro Negro (en formación); inmueble denominado Lote 21c, Fracción A, Sección H-I y Fracción B, Sección H-II, Departamentos Tehuelches y Paso de Indios, Provincia del Chubut, Exptes. Administrativos N° 3446/67 y N° 3469/67 del I.A.C. y F.R.

La presente comunicación tiene carácter de citación de linderos, quienes dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha que se publique por última vez este Edicto, deberán concurrir a la citada Repartición Pública a verificar que han sido respetados los límites reales. La no comparencia en el término establecido, será tenida como conformidad con lo actuado.

Agrimensor NESTOR RAUL DAVIES  
Mat. Prof. N° 134

I: 26-02-08 V: 28-02-08.

---

### EDICTO

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

**Energía Mineral S.A.**, representada por Omar Eduardo Beretta, en su carácter de Vicepresidente de-

signado por Acta de Asamblea N° 4 de fecha 5 de Febrero de 2007, con domicilio en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, avisa que transfiere el fondo de comercio del rubro minero ubicado en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, y en los Departamentos de Malargüe y San Rafael, Provincia de Mendoza; en los Departamentos de Añelco, Ñorquín, Picunches y Zapala, Provincia del Neuquén; y en los Departamentos de Mártires, Sarmiento y Paso de los Indios, Provincia del Chubut, constituido por todas sus propiedades y derechos mineros, bienes muebles, contratos con terceros, relaciones laborales existentes, créditos, deudas y todo otro activo, pasivo, acción o derecho, a Energía Mineral Inc. (Sucursal Argentina), representada por Roberto Federico Godoy, apoderado por poder otorgado por instrumento privado de fecha 4 de Junio de 2007 por Energía Mineral Inc., con domicilio en Sarmiento 580, Piso 4º, Ciudad de Buenos Aires, en el marco de una reorganización libre de impuestos conforme el art. 77 inc. c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Las oposiciones de Ley serán recibidas por el Escribano Federico José Leyría, Matrícula 4441, en Sarmiento 580, Piso 3º, código postal 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la Escribana Ana Fernanda López Vernengo, Matrícula 705, en Mitre 659, Piso 2º, Oficina 1, Código postal 5500, Mendoza, Provincia de Mendoza; por la Escribana Graciela De Bernardi, Matrícula 80, en Belgrano 847, código postal 9103, Rawson, Provincia del Chubut; y por el Escribano Mario Dalla Villa, Matrícula 83, en Juan B. Justo 440, código postal 8300, Neuquén, Provincia de Neuquén.

I: 26-02-08 V: 03-03-08.

---

### EDICTO

**MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE CAÑADON GRANDE Sociedad Anónima:** En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 28 días del mes de Junio de 2007, los Accionistas convienen en Asamblea General Extraordinaria modificar la cláusula Primera de CAÑADON GRANDE Sociedad Anónima, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el número 1818, folio 97 del Libro Dos. Tomo XII del Libro de Sociedades Comerciales, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1ero.) La Sociedad se denomina CAÑADON GRANDE SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias, domicilios especiales y/o representaciones en el país o en el extranjero.

Comodoro Rivadavia, 14 de Enero de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 28-02-08.



**VIAC S.A. EDICTO LEY 19550**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria del día 27-11-07, resultó electo el siguiente Organismo de Administración: Presidente Pedro José Javier SANTOS, Director Suplente: Magri Matías Santiago.

El mandato de los mismos es por un ejercicio.

Por decisión de la señora inspectora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN  
Inspectora  
Inspección General de Justicia

P: 28-02-08.

**EDICTO**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

**CLINICA PUEYRREDON S.A.:** En la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo con fecha 09 de Junio de 2007 mediante Acta N° 12 y Acta N° 12 bis, se procedió a reformar el Artículo OCTAVO del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO OCTAVO: (LIMITACION A LA TRANSFERENCIA Y/O ADQUISICIÓN DE ACCIONES): POR CAUSA DE MUERTE: En caso de fallecimiento de alguno de los accionistas, sus herederos se podrán incorporar ejercitando los derechos y cumpliendo las obligaciones del accionista fallecido previa unificación de la representación que deberán otorgar a favor de profesional médico que obtuviera la aprobación mayorista de los integrantes del Directorio. Lo anterior sin perjuicio que podrán optar por ejercer el derecho de cesión de las acciones de que era titular el accionista fallecido. En tal caso, los accionistas restantes, en primer término, o en su defecto la sociedad, podrán ejercer el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones de las que era titular el accionista fallecido. Los titulares de las acciones de la misma categoría o clase ejercerán el derecho preferente a la suscripción de las acciones de la misma clase perteneciente al accionista fallecido, en proporción a las que posean, dentro de los plazos previstos en cláusula anterior. En el supuesto de no ejercer los accionistas la opción preferente de compra, vencido el plazo previsto, la sociedad podrá adquirirlos de acuerdo con lo dispuesto por el art. 220 de la Ley 19.550. Las acciones se abonarán a los herederos teniendo en cuenta el valor real de los bienes pertenecientes al acervo societario a la fecha del fallecimiento que aseguren un precio justo. Dicho valor se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. Su importe deberá pagarse dentro de los seis meses de adoptada la decisión de compra por los accionistas o la sociedad, en la forma y condiciones que el Directorio determinare. Esta disposición estatutaria se extiende activa y pasivamente a los herederos y sucesores universales del accionista fallecido.

Comodoro Rivadavia, 21 de Febrero de 2008.

Dra. AIXATAMARA GOMEZ  
Directora  
Inspección General de Justicia  
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 28-02-08.

**COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ESQUEL****LLAMADO A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Esquel convoca a todos sus asociados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el próximo lunes 07 de Abril de 2008 a las 18 hs., en Alvear 505 2º piso de la ciudad de Esquel, a fin de tratar el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA ORDINARIA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta y elección de sus autoridades.
- 2) Tratamiento y aprobación de los estados contables, informe de la comisión revisora de cuentas y Memoria correspondientes al año 2007.
- 3) Tratamiento del informe anual del Tribunal de Disciplina.
- 4) Elección de los Miembros del Tribunal de Disciplina para el período 2008-2012.

MARIA CRISTINA MOMBELLI  
Presidente

HECTOR ANDRES SARQUIS  
Secretario

I: 27-02-08 V: 29-02-08.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

**CIA. DE MINAS MAGRI S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Belgrano 685, 1º Piso, Dpto. 1º de Trelew, Provincia del Chubut, el 11 de Marzo del año 2.008, a las 11 horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de los motivos del fracaso de los anteriores llamados y la consecuente convocatoria para una fecha fuera de término.
- 3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejerci-

cio cerrado el 31 de Mayo del año 2.007.

4º) Determinación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios.

5º) Destino del resultado del ejercicio.

6º) Consideración de la gestión del Directorio.

EIDIRECTORIO

I: 25-02-08 V: 29-02-08.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Señores:

MERCADO-ESPINOZA, Cristian A. GALVAN,  
Mariela S.

Sec. A. Esc. 3 – Dpto. “E”

Bº “1000 Viviendas – PLAN FONAVI”  
(9100) TRELEW – CHUBUT

Se notifica a los señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés, DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, de la siguiente Resolución: Rawson, 4 de Febrero de 2008, VISTO: El Expediente N° 1507/07-SIP y SP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 813/99-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés y GALVAN, Mariela Soledad la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A – Escalera 3 – Departamento “E” del Barrio “1000 Viviendas – Plan FONAVI”, - código 80 -, de la Ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada a por Resolución N° 813/99-IPVyDU, a favor de los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A – Escalera 3 – Departamento “E” del barrio “1000 Viviendas – Plan Fonavi” (Código 80), de la Ciudad de Trelew, por no ocupación. Artículo 2º: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1º los Señores MERCADO-ESPINOZA, Cristian Andrés DNI N° 25.710.748 y GALVAN, Mariela Soledad DNI N° 29.115.598, quedan impedidos acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Inte-

resados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 110/07 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.

Rawson, 07 de Febrero de 2008.

Lic. OSCAR MENDEZ

Gerente General

Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET

Director Social

Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

I: 28-02-08 V: 03-03-08.

**PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO  
DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA N° 01/2008**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.146.876,22

Regional Académica Chubut

“Edificio Sede”

Puerto Madryn, Chubut

Objeto: Obras Públicas

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 25/02/08 de Lunes a Viernes en el Horario de 19 a 22 hs.

Fecha y Hora de Apertura: 27/03/08 a las 19:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Valor garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas, Venta de Pliegos y Apertura: Universidad Tecnológica Nacional

Regional Académica Chubut

Calle Roberts 61 – Puerto Madryn, Chubut.

Tel.: (02965) 454-345/2449

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVER-  
SION PUBLICA Y SERVICIOS, MINISTERIO DE  
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

I: 25-02-08 V: 14-03-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
SECCION IX**

**AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 04/08  
SCOMC – UEP**

Obra: Ampliación y Refacción de Albergue Comunal – 1º Etapa.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Noventa y Tres Centavos (\$ 421.553.93.-).

Garantía de Oferta: Pesos Cuatro Mil Doscientos Quince con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 4.215,54).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Siete con Ochenta y Seis Centavos (\$ 843.107,86).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino.

Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00)

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propuestas.

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial - Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: 26 de Marzo de 2008 – Hora: 11:00 hs.

I: 25-02-08 V: 29-02-08.

---

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE EDUCACION**

**Expediente Nº 00227 – ME – 08  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/08.**

Concepto: S/Adq. (2) Tomos de Control Numérico para Centros de Formación Profesional Nº 652 y Nº 653.

Presupuesto Oficial: \$ 260.000,00

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Retiro de Pliego: Sin costo, Dirección de Compras – Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson – Chubut) – Tel. 02965 – 481745 o 485140 – horario administrativo de 07 a 13 horas.

Apertura: día 06 de Marzo de 2008 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 26-02-08 V: 28-02-08.